

Disponiendo la cancelación de las cartas de naturalización otorgadas a los súbditos de Alemania, Italia y Japón, que se dediquen a actividades subversivas.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—El Gobierno cancelará las cartas de naturalización que se hayan otorgado a los súbditos de Alemania, Italia y Japón, que se dediquen a actividades subversivas o de propaganda de sistemas contrarios a la democracia. Para este objeto, el Ministerio de Gobierno y Policía remitirá al de Relaciones Exteriores, la nómina de los extranjeros nacionalizados, originarios de los países mencionados y que tengan antecedentes de propagandistas o de participantes en actos subversivos de tendencias nazi-fascistas.

Artículo 2°—Iniciado el expediente de cancelación en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se notificará al interesado para que exponga lo conveniente y se le concederá el plazo de treinta días, para que presente las pruebas que le favorezcan. Vencido el plazo, pasará el expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio y con el informe de ésta, al Fiscal Administrativo de turno, debiendo expedirse la respectiva Resolución Suprema declarando haber lugar o no a la cancelación de la carta de naturalización.

Artículo 3°—La persona cuya nacionalización haya sido concluida será considerada, para todos los efectos legales, con la nacionalidad que perdió al adquirir la peruana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.